

INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones

COMUNICADO N° 5

LICITACIÓN PÚBLICA 07 / 23

Exp. 2023-7192

Construcción, equipamiento y operación de una planta de clasificación de residuos domiciliarios

ANTE CONSULTAS, SE ELABORAN RESPUESTAS:

1.- En las especificaciones particulares del Pliego (punto 1.7) se menciona que se adjunta el histórico de remisión de residuos domiciliarios a la planta. No lo pudimos encontrar dentro de los documentos. ¿Es posible acceder a esta información?

R: Si, a continuación se puede apreciar tabla con RSD anuales (recolección domiciliaria) circuito sucio:

Año	Kg
2015	15.298.190
2016	11.836.810
2017	12.496.720
2018	15.617.670
2019	16.401.410
2020	16.626.005
2021	17.353.695
2022	17.550.968
2023*	13.065.138

** 2023: Enero a setiembre*

2.- Para un correcto diseño técnico y económico del proyecto entendemos necesario una caracterización de los residuos más detallada que la incluida en el anexo III a saber: Plásticos: al menos desglosar las siguientes fracciones: envases de PET, envases de PEAD, Film de PEBD. Metales: Al menos desglose de Acero y Aluminio. Vidrio: diferenciación en transparente y con color. Fracción “otros”: Vemos que representa un porcentaje alto del total. Por ello sería conveniente tener un desglose al menos del % de residuos voluminosos (como colchones, muebles etc.) que tendrán que ser separados y no podrán ser introducidos en las líneas, y residuos peligrosos (electrónicos, etc.) ya que, según el pliego, su gestión deberá correr a cuenta del explotador.

R: A continuación se pueden apreciar tablas con datos que se cuentan.

Composición porcentual RSD de Ciudad de Rivera:

Plásticos	%
PET (1)	23
HDPE (2)	18
PVC (3)	11
LDPE (4)	14
PP(5)	17
PS (6)	17

Fuente: cuadro de pasantía de Verónica Rodríguez (Udelar)

Categorías para la determinación de la caracterización de los residuos domiciliarios de la ciudad de Rivera

Materia Orgánica	Restos de comida, restos de carnes rojas y blancas, pan, galletitas, harina, fideos, cáscaras, yerba, restos vegetales, restos maderas excrementos de animales, etc
Plásticos	En subcategorías: PET (1), HDPE (2), PVC (3), LDPE (4), PP (5), PS (6).
Vidrios	Envases, frascos adornos, cualquier color
Latas	latas de aluminio y de hojalata (bebidas y alimentos)
Textiles y cuero	Sin discriminar tipo de cuero o tela. Incluye sintéticos. Cortinas, alfombras, almohadones, lonas, carteras, zapatos, ropas y retazos de ropas, lanas, hilos, cuerinas.
Bolsas	La mayoría tipo camiseta
Papel y cartón	Papel o cartón. Revistas, periódicos, cuadernos, tapas, hojas, libros, envolturas, bolsas de papel, cajas de cartón, etc.
Multilaminados (tetra pack)	Jugos, leche etc.
Otros	Pañales desechables, apósitos, plásticos 7, plásticos no identificados gomas jeringas, colillas de cigarrillos, etc.

Fuente: cuadro de pasantía de Verónica Rodríguez (Udelar)

R: residuos voluminosos no ingresarían a la planta, peligrosos tampoco

3.- ¿Qué tipos de residuos impropios pueden llegar a la Planta?

R: Se describe en cuadro anterior

4.- Teniendo en cuenta las dimensiones del padrón 40, ¿existe alguna preferencia por parte de la IDR para la ubicación de las instalaciones de la planta de clasificación?

R: Se adjunta plano con posibles ubicaciones, A y B.



5.- Dado que se requieren habilitaciones ambientales y estos procesos requieren tiempos que en muchos casos no dependen del oferente, ¿cómo se considera esta situación en el proceso de adjudicación?

R: Se contemplan los plazos de las habilitaciones ambientales.

6.- En el apartado 1.6.3 Residuos desechables del pliego se indica que: “los residuos que no puedan ser derivados a valorización, serán segregados para su posterior disposición final, de la forma que la IDR lo determine, siendo responsabilidad de esta el transporte y destino final” Se solicita concreción de la forma (a granel, compactados,...) en que la IDR se hará cargo de los residuos no valorizables a fin de dimensionar el almacenamiento de dichos residuos.

R: A granel, aún no definido el medio de transporte que realizará la IDR del descarte para disposición final, en principio camiones (recolectores o con volcadora)

7.- En el apartado 1.3.1 Recepción y almacenamiento del Anexo I Especificaciones Técnicas de la planta se indica que: “los residuos podrán venir generalmente compactados o a granel en camión compactador”. Se solicita aclaración, en el caso de que los residuos vengan compactados, del tipo de compactación de los residuos de entrada: máquina compactadora, formato de compactación y grado de compactación.

R: los residuos provendrán del servicio de recolección domiciliaria en camiones recolectores compactadores de carga trasera, compactación aprox. entre 400 y 500 kg/m³.

8.- En el apartado 1.3.4. Clasificación de materiales del Anexo I Especificación Técnicas de la planta donde se indica que “la cinta deberá ser elevada, contando con troneras que descarguen por gravedad directamente a bahías o a recipientes para el acopio a granel del material clasificado, o su equivalente”. Se solicita aclaración si estas bahías o recipientes de acopio a granel del material clasificado se entienden como almacenamiento intermedio definido con las condiciones de diseño fijadas en el apartado 1.3.6. Almacenamiento intermedio (capacidad de almacenamiento de 2 días y densidad de 40 kg/m³).

R: Lo importante es prever un espacio acorde y techado, con capacidad de almacenamiento para 2 días.

9.- ¿Quién gestiona el ingreso a la planta y el pesaje de vehículos, la IDR o el Contratista?

R: La IDR (pudiendo ser compartida la información con el oferente)

10.- Funcionamiento de la balanza para ingreso/egreso y reportes. Dado que el pesaje de los residuos que ingresen a la planta es dato básico en el contrato del servicio, se consulta: ¿En qué estado se encuentra la balanza?, ¿Quién la controlará, emitirá los reportes de pesajes y quien se ocupará del mantenimiento?

R: La balanza es revisada, calibrada y certificada anualmente por el LATU. Mantenimiento por parte de la IDR. No se impide que tengan su propia balanza.

11.- En caso que el oferente opte por la utilización de puntos para la disposición voluntaria de residuos reciclables como se menciona en el punto 1.6.1 de la Sección II – Especificaciones Particulares, los residuos domiciliarios de estos contenedores se remitirán a la planta para ser gestionados por el operador (circuito limpio). ¿Cuál será el procedimiento a seguir con el resto de los residuos de estas áreas de recolección diferenciada? En caso de no pasar por la planta de clasificación, ¿cómo se evalúa el material de descarte previsto para el circuito sucio?

R: Se pesa el ingreso a la planta de los residuos provenientes de la recolección domiciliaria (circuito sucio), los residuos no valorizados, salen como descarte.

Los puntos de entrega voluntaria actuales ingresan al actual circuito limpio.

En caso que los oferentes opten por colocar PEV, tal cual se menciona en el punto 1.6.1, se coordinará con la IDR el procedimiento a seguir. Los residuos recolectados por el oferente de los PEV colocados por ellos, no se contemplará en el pago de la IDR.

12.- Solicitamos una visita en el predio previsto para la construcción de la planta.

R: Se debe coordinar con Director Div. Higiene

13.- Solicitamos que se indique la fecha que se deberá considerar para el valor de la UI en la oferta económica. Sugerimos tomar como fecha el día anterior a la fecha de apertura.

R: La cláusula 4 del Pliego dispone:

4. COTIZACIONES

4.1. Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en el presente pliego de Condiciones Particulares.

4.1.1. Las propuestas se formularán únicamente en unidades indexadas. Las ofertas que no lo presenten de esta forma serán descalificadas...

A su vez la cláusula 1.7 establece: “...En caso de que la oferta implique un precio por tonelada, deberá estar expresado en UI y será abonado por parte de la IDR en forma mensual al valor de la UI vigente al último día del mes al que corresponde la factura...”

Como consecuencia, se compararán a todas las ofertas en UI.

14.- En el Anexo 1, artículo 1.3.3, se describe la tercera etapa del proceso de la planta como la separación por cribado. En las plantas de clasificación de residuos, la tecnología más comúnmente utilizada para llevar a cabo esta función es el equipo separador rotatorio, también conocido como Trommel. Queremos destacar que en el caso de los residuos mezclados y húmedos, que serán clasificados en la planta que operará en el marco de la presente licitación, la separación por cribado podría aumentar la contaminación de los residuos reciclables que se pretenden separar. Por lo tanto, solicitamos que la separación por cribado sea opcional en el diseño de la planta.

R: Puede ser opcional.

15.- Respecto a la consulta N°4 publicada en el comunicado N°2 acerca del art. 1.5 “A la finalización del contrato, el galpón pasa a ser propiedad de la IDR”, reiteramos la consulta: a. Solicitamos confirmar que, a la finalización del contrato, no solo el galpón sino todo el equipamiento provisto (cintas transportadoras, infraestructura con puestos de trabajo, etc.) pasará a ser propiedad de la IDR.

b. Solicitamos aclarar si los equipos de manejo de residuos en la etapa de recepción y enfardado serán propiedad o no de la IDR al finalizar el contrato (por ejemplo: pala cargadora y autoelevador).

R: Se reitera que solo el galpón.

16.- En la sección II, art. 1.6.2, se menciona los siguientes: “El adjudicatario podrá disponer libremente de todos los residuos que sean valorizables”. Por otro lado, en el art. 1.1 del Anexo 1, se menciona: “La planta deberá ser concebida para separar al menos plásticos, papel, cartón, metales y vidrio.” Por otro lado, en la respuesta N°6 publicada en el comunicado N°2, se indica acerca del vidrio: “No se exige valorizar, sino clasificar el vidrio”. Es importante destacar que la clasificación del vidrio tiene sentido únicamente si se tiene previsto llevar a cabo su valorización. Dado que el adjudicatario será responsable de la comercialización de los residuos reciclables según lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo 1, solicitamos que se aclare si la IDR será la encargada de llevar a cabo comercialización del vidrio. En caso de que no sea así, solicitamos una aclaración sobre si es necesario llevar a cabo la clasificación del vidrio.

R: La IDR no comercializará vidrio, se debe clasificar igual para buscar posible valorización.

17.- Solicitamos que la IDR indique que procedimiento a implementar en el caso que un camión de transporte de residuos origen privada (de recolección de residuos comerciales, industriales o sanitarios) ingrese a descargar en la planta cuya construcción y operación se licita en el llamado de referencia.

R: Sanitarios seguro no ingresará. Comerciales van a la Cooperativa Renacer del Norte.

18.- Respecto a los residuos especiales (definidos en el art. 39 de la ley N°19829) tales como: baterías y pilas, RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), Neumáticos Fuera de Uso, Lámparas de Mercurio y aceites usados, solicitamos que la IDR indique si la gestión del tratamiento de los mismos deberá integrarse en la cotización.

R: No

19.- En el art. 1.3.7 del Anexo 1, se mencionan las operaciones de manejo y almacenamiento de fardos. Solicitamos que se indique que tamaño deberán cumplir los fardos, en función a los distintos tipos de materiales a enfardar.

R: La IDR recolectará el descarte a granel, queda a criterio del oferente el tamaño de los fardos

20.- Solicitamos que se indique la cantidad de enfardadoras a proveer, así como las especificaciones técnicas de las mismas.

R: La IDR transportará el descarte a granel, queda a criterio del oferente y del proyecto que presente la empresa

21.- En el art. 1.3.4 del Anexo 1, se menciona que la planta deberá contar “con ventilación e iluminación adecuada y climatización para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable”. Luego, en el mismo artículo, se menciona “Se deberá presentar plano de la cabina y/o galpón”. Es importante señalar que, en caso de construir un galpón, los puestos de trabajo de los operarios clasificadores ya estarán techados. Por lo tanto,

nuestra interpretación es que no sería necesario construir una cabina de clasificación adicional, ya que esto podría aumentar significativamente los costos de la obra.

a. Solicitamos, por favor, confirmar si esta interpretación es correcta.

R: La interpretación es correcta

b. Solicitamos ampliar el concepto de climatización.

R: De acuerdo a la normativa aplicable

c. Solicitamos detallar a qué normativa legal aplicable se refiere.

R: Al menos cumplir con el Decreto 406/88, actualizaciones y toda normativa aplicable.

22.- Solicitamos que se aclare si los siguientes rubros deberán incluirse o no en la obra:

a. Sistema de conducción de pluviales.

b. Sistema de conducción de lixiviados.

c. Sistema de evacuación y disposición final de efluentes

d. Iluminación para operación nocturna.

e. Alambrados y cercos perimetrales.

f. Portón de acceso.

g. Vías de acceso y circulación dentro del predio.

h. Construcción de los accesos a la planta

i. Balanza industrial para pesaje de fardos.

j. Oficinas y locales de servicio a personal de adjudicatario.

k. Instalación de sistemas de bombeo de lixiviado.

l. Acometida eléctrica.

R: Si, la planta deberá contar con habilitación ambiental (donde debe incluir)

23.- Respecto a la operativa de transporte de los residuos no valorizables entre la planta de clasificación y el Sitio de Disposición Final de Rivera (para el rechazo de la clasificación), Solicitamos:

a. Indicar las características y especificaciones técnicas, tanto como las cantidades, de los equipos y vehículos que tiene prevista la IDR.

b. Solicitamos aclarar si la operativa referida queda a cargo del oferente junto con sus costos operativos asociados.

c. En caso de que la anterior consulta sea afirmativa solicitamos además indicar año, kilometraje u horas de uso de los equipos y vehículos asociados y si el mantenimiento de los mismos estará a cargo del oferente.

R: Queda a cargo de la IDR, se realizará mediante camiones municipales (aún no definido)

24.- En el punto “1.3. Plazo” del pliego donde se menciona que “La fecha de inicio de prestación de los Servicios por parte de la adjudicataria no podrá retrasarse más allá de transcurridos 180 días de la notificación de la resolución firme de adjudicación, plazo que se considera aceptable para la instalación de la maquinaria comprometida, salvo causas no imputables al adjudicatario. Para el caso de que se supere dicho plazo la IDR podrá rescindir contrato.” Solicitamos aclarar si los 180 días de los que se habla, se refiere al plazo para empezar la construcción o si se refiere a el plazo para que la planta esté operando.

R: Para empezar la prestación de los servicios

25.- Solicitamos aclarar si el plazo de contrato de 5 años comienza a contar desde la resolución de adjudicación, inicio de obras, inicio de operación de la planta o algún otro hito no mencionado.

R: Desde la firma del contrato

26.- Solicitamos que se comparta el histórico de toneladas ingresadas al Sitio de Disposición Final “Paso del Enano”.

R: Ver respuesta 1

27.- En lo que refiere a los aspectos de habilitaciones ambientales, en la sección II, artículo 1.6 del pliego, se establece como requisito excluyente contar con las habilitaciones ambientales correspondientes al momento de iniciar la operación. Paralelamente, en la sección I, artículo 5.4, relativa a la adjudicación, se menciona que dicha adjudicación estará sujeta a la obtención de las autorizaciones pertinentes. Es

importante resaltar que el plazo para obtener estas autorizaciones, que incluyen la Viabilidad Ambiental de Localización, la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación, no está bajo la responsabilidad del oferente. Además, cómo ya lo menciona el pliego, la obra no puede comenzar hasta que se obtenga la Autorización Ambiental de Operación aprobada por la DINACEA.

a. Solicitamos confirmar que la responsabilidad de los trámites de todas las habilitaciones ambientales estará a cargo de la Intendencia de Rivera (VAL, AAP, AAO).

R: A cargo de la empresa

b. En caso de ya estar en curso de tramitación, solicitamos que se indique el estado de avance de las solicitudes de las habilitaciones.

R: No se ha tramitado

c. Solicitamos confirmar que el plazo de 180 días estipulado en el artículo 1.3 de la sección II del pliego no empezará a correr hasta que no se obtenga la totalidad de las habilitaciones ambientales previas, por no considerarse responsabilidad del adjudicatario.

R: Es correcto, siempre y cuando un posible retraso en habilitaciones ambientales no sea imputable a la gestión de la empresa

28.- Solicitamos que se indique la dotación de maquinaria afectada a las tareas de manejo de los residuos en las distintas etapas del proceso de clasificación de la planta (descarga en la playa de descarga, manejo de las fracciones una vez que estén clasificados, enfardado) y las especificaciones técnicas de cada equipo requerido. Por ejemplo, en el caso de optar por una maquina cargadora, solicitamos indicar las medidas generales, la capacidad de balde, altura de carga mínima, Potencia del motor (HP, rpm), Capacidad de carga en toneladas.

R: Depende del proyecto propuesto

29.- En el art. 8 Valoración de las Ofertas, sección 4), se menciona que “La Empresa...también deberá definir claramente en su propuesta el valor de C. Cabe mencionar que si el mecanismo de gestión de residuos no está validado (aprobado) por el Ministerio de Ambiente, no será contemplada al momento de valorar este concepto, es decir, en la fórmula anterior C tendrá un valor que no contemple este proceso, sin perjuicio de que esto no anulará la totalidad de la oferta.” Solicitamos aclarar este punto ya que, a nuestro juicio, nos parece ambiguo.

a. ¿Cuándo dice definir claramente el valor de C, se refiere a justificarlo?

R: Si, debe justificarlo, fundamentarlo y demostrarlo

b. ¿A qué se refiere con el mecanismo de gestión de residuos validado por el ministerio de ambiente? ¿Esto es previo a la apertura de las ofertas?

R: Si, efectivamente validado por el Ministerio antes de la apertura de ofertas

30.- En el art. 1.7 se menciona “en caso de que la oferta implique un precio por tonelada, deberá estar expresado en UI y será abonado por parte de la IDR en forma mensual al valor de la UI vigente”. Solicitamos que la IDR establezca una forma única de cotizar.

R: Se trata de una única forma de cotizar, que es en UI, pero para el caso de que la IDR tenga que pagar algo a la empresa adjudicataria, ese valor se convierte a pesos uruguayos al momento del pago, al valor de la UI vigente al último día del mes al que corresponde la factura

31.- Solicitamos aclarar cómo se abonará el costo de la obra. ¿Es decir, el costo de toda la obra deberá incluirse en el precio ofertado por tonelada ingresada a la planta (PR)?

R: Si, debe incluir todos los costos en PR

32.- Solicitamos confirmar que el precio que cobrará el adjudicatario será la cantidad de toneladas ingresadas a la planta por mes multiplicado por el valor ofertado de PR.

R: Si, es correcto

33.- ¿En cuanto a la selección de la mejor oferta, se seleccionará la que tenga mayor puntaje de acuerdo a la suma de las valoraciones definidas? En caso de no ser de esta manera, solicitamos aclarar cómo se seleccionara la mejor oferta.

R: Es correcto, en efecto, las empresas que pasen a la tercera etapa serán evaluadas y valoradas de acuerdo a los puntajes establecidos en el pliego (suma de puntajes obtenidos en parámetros 1 a 4 incluido el precio)

34.- Solicitamos confirmar que no es necesario suministrar balanza de camiones, ya que el SDF Paso del Enano cuenta con una la cual podrá ser utilizada por los camiones que ingresen y/o salgan de la planta de clasificación (art. 1.3.1 del Anexo I).

R: No es necesario, se puede usar la de Paso del Enano. No se impide que tengan su propia balanza.

35.- Consultamos si para el cargo de Representante Técnico es admisible que sea un Ing. Ambiental registrado en Dinacea?

R: Si

36.- Es válido que el recibo de compra de pliego este a nombre de una de las empresas del consorcio, o es necesario que el mismo este a nombre de todos los integrantes?

R: Si, es válido que esté a nombre de uno de los integrantes del consorcio

R: Si